



Municipalidad de Trelew  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

TRELEW - CHUBUT -



VISTO:

El Convenio suscripto entre el Organismo Provincial de Turismo de la Provincia del Chubut, representado en este acto por el Señor Director / de Zona Andino Lacustre Don Eduardo Austin y la Municipalidad de Trelew // representada por el Señor Intendente Municipal Ingeniero Jorge Valentín // PITIOT y ;

CONSIDERANDO:

QUE: mediante este Convenio de Cooperación y Complementación de Actividades Turísticas y Recreativas, se tiende a un mejor aprovechamiento de los recursos, evitando la duplicación de funciones y superposición de tareas;

QUE: es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, ratificar o rectificar lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo número // 30º de la LEY 3098 ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sanciona / con FUERZA DE

**1571**

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio de Cooperación Coordinación y Complementación de actividades Turísticas, / suscripto entre el Organismo Provincial de Turismo de la Provincia del // Chubut representado en dicho acto por el Señor Director de Zona Andino // Lacustre Dn. Eduardo AUSTIN y la Municipalidad de Trelew representada por / el Señor Intendente Municipal Ingeniero Dn. Jorge Valentín PITIOT .-

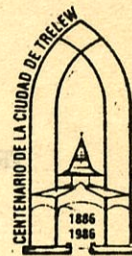
ARTICULO 2º.- El Convenio que se menciona en el Artículo primero, forma / parte de esta norma legal, integrándose como anexo uno .-

ARTICULO 3º.- La presente norma legal tendrá vigencia, a contar de la // fecha de su PROMULGACION .-

//////////.-



Municipalidad de Trelew  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
 Provincia del Chubut



de la Ley N° 3008 P R O M U L G A la presente ORDENANZA  
 so de las atribuciones conferidas por el artículo N° 74  
 -2-  
 //2-  
 //2-  
 //2-  
 //2-  
 //2-

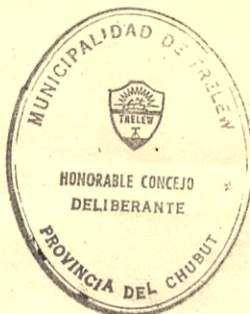
ARTICULO 4º.- REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICI  
 PAL, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL  
 MUNICIPAL Y CUMPLIDO, A R C H I V E S E .-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA : **19 SET 1989**

REGISTRADA BAJO EL NUMERO : **1571**

*[Handwritten signature]*

**OMAR ALBERTO LOPEZ**  
 SECRETARIO LEGISLATIVO  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Handwritten signature]*

**EUGENIO OSCAR PASTRIAN**  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

NORMAN MAC KARTHY  
 SECRETARIO DE GOBIERNO  
 MUNICIPALIDAD DE TRELAW

DR VICTOR HUGO EXPERTINA  
 SECRETARIO DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE TRELAW



TRELEW, (Ch), 18 OCT 1989

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en u-  
so de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 74  
de la Ley N° 3098 P R O M U L G A la presente ORDENANZA

como **N° 03143**



**ING. JOSE VALENTIN PITIOT**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

**PEDRO ABEL MURO**  
SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

**ARQ. MARCELO FREITES**  
SECRETARIO  
PLANIFICACION Y DESARROLLO  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

**ARQ. MANUEL A. MOREJON**  
SECRETARIO DE SERVICIOS Y  
OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



**NORMAN MAC KARTHY**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

**GR. VICTOR HUGO CISTERNA**  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

CONVENIO DE COOPERACION, COORDINACION Y COMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES TURISTICAS. - - - - -

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los // 28 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, entre el Organismo Provincial de Turismo de la Provincia del Chubut, representado en este acto por el Señor Director de Zona Andino Lacustre, Don Rubén Eduardo AUSTIN a/c del Organismo, por una parte, en adelante "El Organismo Provincial de Turismo" y la Municipalidad de Trelew representada por el Señor Intendente Municipal Ingeniero Jorge Valentín PITIOT, por la otra, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" convienen celebrar el presente acuerdo de cooperación, coordinación y complementación de actividades turísticas y recreativas, tendientes al mejor aprovechamiento de los recursos, evitar la duplicación de funciones, superposición de tareas y llevar a cabo la puesta en valor de todo lo que signifique una genuina promoción local; integración provincial, regional y nacional; facilitación de la recepción de visitantes; orientación; eventual apoyo a los viajes de la comunidad propia; armonización de programaciones y acciones con la actividad privada específica; de conformidad a lo dispuesto en su Artículo 23° de la Ley 3258 y su Decreto Reglamentario ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia y del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Trelew con ajuste a las siguientes

PRIMERA: "EL ORGANISMO" coordinará con la Municipalidad las siguientes acciones y las que en el futuro se estiman necesarias para comple

Jorge Valentín Pitiot  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

///.2.- mentarlas y sin perjuicio de las competencias originarias: a) Recepción, información y orientación local del viajero. b) Edición de folletería promocional y operativa local, con arreglo a las normas de formato, arte y culturales vigentes. c) Supervisión de los servicios/turísticos de su jurisdicción, sin perjuicio de la acción propia provincial. d) Servicios de guías por sí o con la actividad privada con arreglo a las normas vigentes. e) Habilitación de servicios turísticos, con arreglo a las normas provinciales o nacionales del ramo. f) Relaciones con la actividad privada local del ramo, sin perjuicio de las que ejerzan con la Provincia. g) Participación, en conjunto // con la Provincia, en campañas de promoción, capacitación, de acción/cultural, y de todas aquellas contribuyentes a jerarquizar la acción/pública turística recreativa. h) Campañas de hermoamiento de paseos, campings y espacios verdes en general; incentivación de mejoramiento de frentes de inmuebles y baldíos; señalamiento orientativo e histórico cultural; fijación de horarios y turnos de comercios de atención al turista y todo aquello significativo de una capacidad receptiva organizada. - - - - -

SEGUNDA: "EL ORGANISMO" contribuirá con la acción turística recreativa municipal a través de los mecanismos que se detallan y los que la/práctica aconseje incorporar: a) Apoyo mediante subsidios, coparticipación, provisión de personal y adiestramiento técnico profesional. b) Orientación en la elaboración de programaciones concurrentes, a través de reuniones periódicas y permanente intercambio de opiniones y consultas. c) Otorgar y propiciar la intervención municipal en Congre

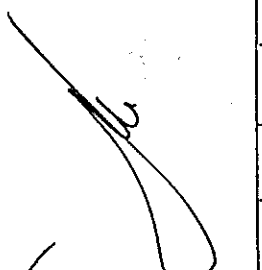
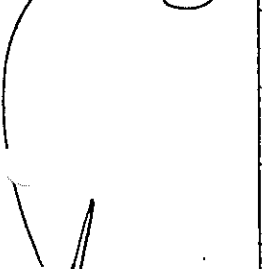
///.3.- sos, Jornadas o cualquier otra manifestación de coordinación y actualización a llevar a cabo por la Provincia, la Región, la Nación y la actividad privada.-----

TERCERA: Propiciar en conjunto o concurrentemente la incorporación de la temática recreativa en los organismos y entidades intermedias, oficiales y privadas, a efectos de la creación de mecanismos legales, económicos, sociales, culturales y éticos más aptos para el aprovechamiento de las vacaciones o tiempo libre de la comunidad; participación en la orientación y apoyo para los viajes estudiantiles del calendario escolar y los de fin de curso; realizar convenios intermunicipales de intercambio y alentar la apertura de posibilidades a fin de que estas actividades pasen a formar parte de la canasta familiar de la comunidad en general.-----

CUARTA: Propiciar en conjunto o concurrentemente la instrumentación de medidas viables que posibiliten el surgimiento y mejoramiento de la capacidad y servicios de alojamientos turísticos, el transporte y todos aquellos conexos al turismo y la recreación.-----

QUINTA: Propiciar en conjunto o concurrentemente oportunidades de trabajo a los egresados de carreras profesionales y técnicos de Turismo; a los guías; transportistas; periodistas especializados en turismo; artesanos de modernas o antiguas tradiciones; oficio de gastronomía y hotelería, y todo aquello que irrumpa como acción laboral de la actividad.-----

SEXTA: Participar en conjunto con otros municipios y la Provincia en la conservación de los recursos naturales; históricos; culturales y/

  
  
Ing. Jorge Valentín P.  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

///.4.- de cualquier otra manifestación cuya atracción compartida // sea necesaria e imprescindible para el desarrollo local, propiciando para ello normas específicas de cooperación en el mantenimiento y // preservación y difusión mediante campañas de uso social y proteccionista de los bienes del patrimonio turístico.-----

SEPTIMA: "EL ORGANISMO" se reserva el derecho de planeamiento y fiscalización de las actividades coordinadas por el presente convenio.---

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar los trámites concurrentes para lograr la exención de la Provincia en el pago de los / Impuestos Municipales por posesión de inmuebles, muebles registrables, etc. que generen gravámenes Municipales.-----

NOVENA: "EL ORGANISMO" de acuerdo a lo dispuesto en su Artículo 23° de la Ley 3258 coparticipará a "El Municipio" con el 33% de la recaudación correspondiente a su ejido en concepto de Impuesto al Turismo, // creado por el Artículo 14° de dicha Ley.-----

DECIMA: "EL MUNICIPIO" invertirá lo recaudado en concepto de coparticipación unicamente en emprendimientos vinculados al turismo y con las limitaciones establecidas a la Reglamentación del Artículo 14° de la / Ley 3258.-----

DECIMA PRIMERA: "EL ORGANISMO" hará efectiva esa coparticipación en la forma, plazos y condiciones establecidas por el Decreto Reglamentario de la Ley 3258.-----

DECIMA SEGUNDA: Como contrapartida "EL MUNICIPIO", se obliga a efectuar la tarea de notificación, control y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones del agente de percepción de acuerdo a las indi

///.5.- caciones del "ORGANISMO".-----

DECIMA TERCERA: Periodicamente y siempre que fuese necesario "EL ORGANISMO" pondrá en conocimiento de "EL MUNICIPIO" las acciones que éste deberá llevar a cabo para el mejor cumplimiento de lo expresado en // las cláusulas anteriores.-----

DECIMA CUARTA: Detectado un presunto incumplimiento a las obligaciones a cargo del agente de percepción y conforme lo dispuesto por la Ley 3258 y su Decreto Reglamentario, "EL MUNICIPIO", procederá a labrar Acta circunstanciada y remitirá el original de la misma a "EL ORGANISMO" dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes con el objeto de que éste inicie las acciones legales si así correspondiere.-----

DECIMA QUINTA: Mensualmente "EL ORGANISMO" enviará un resumen detallado de la recaudación correspondiente a su ejido con indicación del // monto, nombre del Establecimiento que actuó como agente de Percepción y período al cual corresponde la recaudación, el que deberá ser confirmado u observado por "EL MUNICIPIO" de acuerdo a los datos que posean sobre otros compromisos tributarios.-----

DECIMA SEXTA: Dada la proximidad que "EL MUNICIPIO" tiene con los Agentes de Percepción debería brindar a los mismos todo el apoyo y asesoramiento que fuere menester para el cumplimiento de lo normado. Asimismo arbitrará los medios para hacer efectivo su cumplimiento.-----

DECIMA SEPTIMA: El presente Convenio podrá ser complementado con otros que oportunamente se suscriban en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Ley.-----

DECIMA OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del  
28 de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.-----

DECIMA NOVENA: Las partes constituyen domicilio, "LA MUNICIPALIDAD"//  
en la calle Rivadavia 390 de Trelew y "EL ORGANISMO" en la calle San  
Martín y Don Bosco de la ciudad de Rawson, y pactan la competencia de  
los Tribunales de la jurisdicción del Noreste del Chubut, con asiento  
en Trelew.-----

-----  
- - - -Con fé de lo expuesto y prueba de conformidad se firman cuatro  
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto , en el lugar y fecha  
consignados en el encabezamiento.

"EL ORGANISMO"

"LA MUNICIPALIDAD"

Ing. Jorge Valentin Pitiot  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW